Departamento:

Carrera: Profesorado y Licenciatura en Filosofía; Abogacía.

 Asignatura: Filosofía del Derecho Código/s 6496

Curso: 4to año

Comisión:

Régimen de la asignatura:

Asignación horaria semanal:  4hs

Asignación horaria total: 60 hs

Profesor Responsable: Dr. Santiago Polop

Integrantes del equipo docente: Prof. Mgter. Lilian Martella

Año académico: 2018

Lugar y fecha**:** Rio Cuarto, mayo de 2018

1. FUNDAMENTACIÓN

La estructura del programa, la ordenación de sus contenidos y la selección de autores, obedecen a un criterio preciso: asumir la pregunta filosófica respecto al reconocimiento de la norma desde un punto de vista crítico. La “juridicidad”, pensada por jus-filósofos como la "norma de reconocimiento", se ha considerado en la historia de la filosofía jurídica desde distintas variantes, sea como una propiedad de carácter axiológico, ético-valorativo integrador de un concepto metafísico y trans-histórico de “derecho natural”, esto independientemente de las diferencias, matices, que pueden reconocerse en el programa jusnaturalista. Se trata, en definitiva, con tesis comunes sobre una idea normativa supra-empírica, supra-legal y con obvias pretensiones de disociar la legitimidad de la legalidad. Otras corriente, como el positivismo jurídico, postula un programa reduccionista de la juridicidad en tanto la entiende como mera legalidad y con criterios de validación y reconocimiento intra-sistemáticos, formales, con recursos metodológicos propios como la lógica deóntica y la teoría de sistemas.

El programa que proponemos en cambio, asume los principales aportes de la corriente filosófica conocida como Teoría Crítica y su posterior variante en el Derecho que, independientemente de sus diferencias de corrientes internas y su procedencia vinculada a tradiciones filosóficas diferentes, reconoce como punto de partida el ejercicio de esa "hermenéutica de sospecha" sobre el hecho jurídico. Desde los aportes de Pierre Legendre, siguiendo la estela de los aportes de Foucualt y Freud; o la “Critical Legal Studies” de Duncan Kennedy; la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt, Adorno, Horckheimmer, Habermas; las corrientes del Uso Alternativo del Derecho italiana; los desarrollos de herederos del hegelianismo y/o marxismo en las lecturas de Gramsci, Poulantzas, Althusser, y en la actualidad el giro introducido por las corrientes del pluralismo jurídico y los estudios post-coloniales . Apenas muestras de enfoques que rescatan, todas ellas, un análisis integrado entre las condiciones sociales de posibilidad de toda juridicidad y los sistemas positivos.

Buena parte de la Teoría Crítica, entendemos, asume una epistemología dialéctica (el materialismo histórico) o de la complejidad (Samaja, Bachelard, Morin) que intenta conocer y reconocer a la juridicidad a partir de las condiciones sociales que la hacen posible, la praxis social que es plasmada en sistemas formales e informales de derecho. En la actualidad, estudios dialécticos (ni meramente teóricos ni meramente sociologistas-empiristas) abordan los efectos de la interlegalidad y la pluralidad de ordenamientos normativos en coexistencia, aunque no reconocidos como tales por la hegemonía absoluta del Derecho Estatal y del Derecho del Sistema-mundo (p.e. Boaventura de Sousa Santos).

La tarea de reconstrucción filosófica del derecho que propone la cátedra sigue el modelo hegeliano de pensamiento, en el cual el punto de partida es fenomenológico, pero su reconstrucción es especulativa. No obstante, asumiendo la inversión marxista de la reconstrucción, se ha de tomar el dato como un hecho histórico-material, emergente de un devenir productivo del ser humano que reconoce variantes históricas de las que hay que dar cuenta. Aquí se propone la integración del análisis tomando la reconstrucción externa con el la reconstrucción interna de la norma y el sistema normativo en un “bucle” recursivo, precisamente dialéctico, y atravesado por el concepto integral de racionalidad, racionalización y violencia. Ello pone en tensión la temporalidad del conocimiento, la validez misma del saber y de las preguntas y respestas que se obtienen de aquél considerado "válido" por un tiempo determinado. Ponemos en tensión, queremos hacerlo, los fundamentos mismos que constituyen e instituyen eso que podemos llamar "el real jurídico", advirtiendo antes que nada su falsedad y evidenciando los modos en que fue construido como tal, apenas como instancia introductoria a pensar otras legalidades.

 Por lo expuesto es que valoramos la dimensión histórica de nuestro fenómeno. De allí su referencia epocal a la modernidad como etapa histórica en que la mudanza paradigmática (filosófica, científica, política, religiosa, tecnológica) abre la potencialidad universalista de conceptualizaciones de razón (en contra de las falacias de autoridad) respecto a la libertad, la vida y la propiedad; y ello conlleva exclusiones radicales también de otros modos de conocer. Este proceso de "universalidad", no obstante, no dejará de entrar en tensiones sucesivas con el desenvolvimiento de la propiedad privada, el proceso de individuación y el desarrollo científico-tecnológico en el marco del modo capitalista de producción cuando éste se erige en "racionalizador de primer orden" de la totalidad social. Desde ese lugar, generará determinaciones jurídicas que se articulan a las formas de colonialismo ya operantes en el derecho y que han de ser, cuanyo menos, enunciadas para su reconocimiento. Es en acuerdo a la lógica del desenvolvimiento de las contradicciones inherentes al capitalismo que se determinará, en nuestra lectura, los sucesivos "estadíos" jurídicos y de juridicidad durante el siglo XX: la juridicidad formal, material, y desorganizada o gobalizada. En esta tipología, seguimos las indicaciones de historiadores como Eric Hobswam, Giovani Arrighi, entre otros. Es así que aquellas tensiones encuentran tematizaciones residuales y originales en la juridicidad presente. Lo que estamos sugiriendo, en definitiva, es que el hecho jurídico es en sí mismo una complejidad inabarcable por sí mismo, que sólo la reducción disciplinar puede considerar absoluto, y que pensar el derecho, el derecho de nuestro tiempo, exige una tarea de incorporación de la disciplina en el marco de los nexos lógicos que le dan sentido específico en una totalidad más amplia que sí misma.

El objetivo pedagógico general que perseguimos es contactar al estudiante con sistemas de pensamientos complejos que han reflexionado sobre el derecho en condiciones sociales de cambios, rupturas históricas y epistemológicas a fin de que pueda vincular el problema de la juridicidad en relación al contexto amplio histórico-social y a partir de allí concebirlo como un concepto en permanente crisis.La formación del filósofo, entendemos, ha de tener un vínculo necesario con los sistemas de ordenamiento normativo que hegemonizan el sentido de la distribución ideal y fáctica de capacidades, que ordenan y norman la subjetividad y la noción de sujeto, libertades y posibilidades en regímenes de producción con legalidades inmanentes que han de ser explicitadas. De igual modo, la formación del Abogado no puede ser reductiva a la reconstrucción interna de la norma o, a lo más, a la ponderación de principios como transposiciones de externalidades ajenas a la ecuación jurídica. Por el contrario, creemos que el jurista ha de tener una formación social compleja, dada la complejidad que implica su intervención en los ámbitos de disputa sobre "lo justo". Ello no puede estar desvirtuado de un conocimiento sobre los mecanismos que operan para generar la abstracción del sentido de la norma, el código o la Constitución. Mecanismos estos que sólo pueden comprobarse rompiendo la abstracción e ingresando a las determinaciones finitas (Hegel) que condicionan la conceptualización respecto a la juridicidad de un tiempo y espacio histórico determinado.

2. CONTENIDOS MÍNIMOS

3. OBJETIVOS

Interpelar la norma de reconocimiento a través de su ubicuidad como parte de un devenir norma.

Formar el sentido crítico en relación al derecho vigente.

Comprender la juridicidad como un concepto de y en crisis.

Desarrollar las habilidades conceptuales para aprehender la complejidad del derecho, la necesidad de su reconstrucción externa e interna y los rasgos de la dinamicidad con el sistema del capital.

Vislumbrar las dificultades de las abstracciones normativas y la posibilidad de establecer una vinculación alternativa con el sistema de las necesidades

Ofrecer herramientas conceptuales para imaginar la construcción de alternativas epistémicas y ontológicas respecto al derecho .

4. CONTENIDOS Presentación de los contenidos según el criterio organizativo adoptado por la cátedra: unidades, núcleos temáticos, problemas, etc. y mención del nombre de los trabajos prácticos según esa organización.

UNIDAD DE INTRODUCCIÓN: Filosofía, el problema del conocimiento y el derecho. La norma de reconocimiento, juridicidad en el derecho moderno: jusnaturalismo, juspositivismo, Teoría Crítica. La epistemología dialéctica y el derecho. Pensar al derecho sin historia propia. Derecho y violencia: ontologías en disputa

UNIDAD 1 (PARTE 1):El problema de lo justo y la justicia: dikè según pasan los años. El conocimiento y el derecho en la antigüedad (Grecia y Roma), la Edad Media y el Derecho en el marco de la ruptura histórica y epistemológica de la Modernidad. Caída del orden Cristiano-feudal: desteologización, desacralización, desencanto del mundo y el problema filosófico de la fundamentación y la individuación. Epistemologización de la Filosofía, el problema del conocimiento.

UNIDAD 1 (PARTE DOS) La revolución científica: ciencia, derecho y cientifización del derecho. El proceso de individuación social. El problema de la libertad: meta-relatos del “contrato social”, “mano invisible”, “astucia de la razón”. El Estado Moderno, revolución política. La preeminencia ontológica de la inmanencia renacentista, humanismo y poder constituyente en la modernidad. Vinculaciones con el jus-naturalismo. Sustitución del criterio de verdad por apelación a la autoridad por el principio de la experiencia. El problema de la tensión entre la individualidad y la universalidad: los derechos humanos. Procesos vitales y medios de producción espiritual: el capitalismo y el derecho. El pensamiento "abisal": *éste lado de la línea*.

-GIROS FILOSÓFICOS PARA PENSAR EL DERECHO MODERNO

UNIDAD DOS: La racionalidad moderna y la lógica del pensamiento jurídico. Iusnaturalismo racionalista y empirista. Digresión Spinoza. El criticismo Kantiano, justificación, validación del conocimiento: matriz jurídica de la epistemología kantiana. La Crítica de la Razón Práctica, ruptura con la naturaleza, el imperativo categórico, ética formal. La Doctrina del Derecho en La Metafísica de las Costumbres: la razón kantiana como razón jurídica. El problema de la propiedad privada. Antes y después de Kant para el derecho. Kelsen. Uso critico.

UNIDAD TRES: Hegel, el idealismo absoluto, el sistema hegeliano y el devenir de lo real. La racionalidad de lo real y lo real como racional: la ciencia de la lógica y la totalidad. Dialéctica y Derecho en Hegel. El concepto absoluto del Derecho: el derecho como libertad auto-conciente. El Estado como esfera superior de la Eticidad y el Derecho. Usos hegelianos.

UNIDAD CUATRO. La Juridicidad formal y la crítica marxista. Los textos de ruptura: Tesis sobre Feurbach – La Ideología Alemana. El concepto de Ideología en el marco de las teorías de la alienación y la reificación. Crítica al Derecho. El Derecho y el modo de producción capitalista: la lógica del capital y su legalidad inmanente. Subsunción formal, subsunción material y juridicidad. Derecho y totalidad en el capitalismo.

-PENSAR EL DERECHO COMO JURIDICIDAD: UNA LECTURA DE CONSECUENCIAS

UNIDAD CINCO: De los “siglos largos” al “siglo corto”: dialéctica del derecho en el siglo XX. La juridicidad liberal, material y globalizada. Lex mercatoria. Habermas y “Crisis de Legitimación del Capitalismo Tardío”- Mecanismos de conservación de la violencia en el derecho: expresiones en la normatividad estatal y supra-estatal. Corrientes jusfilosóficas contemporáneas: Alexy, Dworking. La nueva centralidad del Derecho. Discusión con Luhmann.

UNIDAD SEIS: La juridicidad en tiempos de crisis. Foucault: Biopolítica y derecho. Sujeto del derecho. Boventura de Sousa Santos: legalidad cosmopolita subalterna. La crisis de juridicidad y el Estado de Excepción (Agamben). El derecho en el neoliberalismo. Derecho y siglo XXI: desafíos y tensiones.

5. METODOLOGIA DE TRABAJO

Clases teóricas de carácter expositivo de textos clásicos y fuentes con apoyo de bibliografía secundaria de amplio reconocimiento. Prácticos consistentes en trabajos de reflexión y análisis de las principales líneas teóricas y que son objeto de evaluación final.

6. EVALUACION (explicitar el tipo de exámenes parciales y finales según las condiciones de estudiantes y los criterios que se tendrán en cuenta para la corrección)

Según normativa vigente en la UNRC, RES. CS 120/2017:

 La definición de los porcentajes de respuestas correctas establecidas por los docentes responsables del dictado de las diferentes asignaturas que utilicen dicho sistema de obtención de la nota mínima de aprobación o de promoción, a la que se alude en los puntos 2.1.c y 2.2.d, deberá complementarse con la definición de la siguiente escala porcentual completa de calificaciones: NOTA ESCALA PORCENTUAL ESCALA CONCEPTUAL

0 (Cero) Equivale hasta el 10 % de los contenidos Desaprobado

1 (Uno) Del 10 % - 19 %de los contenidos

2 (Dos) Del 20 % - 29 %de los contenidos

3(Tres) Del 30 % al 39% de los contenidos

4 (Cuatro) Del 40% al 49 % de los contenidos

5 (Cinco) Del 50 % al 59% de los contenidos Suficiente

6 (Seis) Del 60% al 69 % de los contenidos Bueno

7 (Siete) Del 70% al 79 % de los contenidos Muy Bueno

8 (Ocho) Del 80% al 89 % de los contenidos

9 (Nueve) Del 90% al 95 % de los contenidos Distinguido

10 (Diez) Del 96% al 100 % de los contenidos Sobresaliente

Regulares: se rendirán sobre la base del Programa vigente en el momento de obtención de la regularidad de la asignatura por parte del estudiante, quien tiene asimismo el derecho de optar por rendir según el programa vigente al momento del examen El exámen final regular consta de un coloquio oral.

Condiciones de los exámenes finales (Según normativa vigente en la UNRC, RES. CS 120/2017):

a) Libres: se rendirán con los mismos Tribunales Examinadores que los Regulares.

Los estudiantes libres serán examinados sobre la base del último programa vigente en la asignatura. Debe aprobar un examen escrito y de superarlo es derivado a un coloquio finalEl examen final libre consta de una evaluación escrita y, aprobada esta instancia, un coloquio oral.

6.1. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS DIFERENTES CONDICIONES DE ESTUDIANTE (regular, promocional, vocacional, libre)

Según normativa vigente en la UNRC, RES. CS 120/2017:

Régimen de Regularidad: para lograr la regularidad los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Cumplimentar las actividades (clases teóricas, teórico-prácticas, prácticos, seminarios, etc.) y asistencia que como requisitos a tal fin establezcan las respectivas Unidades Académicas. En ningún caso el porcentaje requerido podrá superar el 80%.

b) Alcanzar una calificación mínima de cinco puntos en las evaluaciones. De no alcanzarse dicha calificación, el estudiante tendrá derecho al menos a una instancia de recuperación para cada evaluación que acredite sus conocimientos de la asignatura

Promocional: no posee.

Libre.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1. BIBLIOGRAFIA OBLIGATORIA

UNIDAD INTRODUCTORIA

Benjamin, Walter. "Para una critica de la violencia". En Benjamin, Ensayos Escogidos. Selección de H. Murena. Buenos Aires, El cuenco de plata. 2000

Samaja, Juan; *Introducción a la Epistemología Dialéctica*; Lugar Editorial;Bs. As. 1994. Introducción y Primera parte.

Wolkmer, Hugo (2003); *Introducción al Pensamiento Jurídico Crítico*. ILSA, Colombia. Selección. Capítulos 1 y 2.

Aseff, Lucía María; *Argumentación jurídica y semiosis social*; editorial Juris, Rosario, 2003. Selección. Primera parte, pp. 21-37

Follari, Roberto. Interdisciplina y estatuto científico de lo jurídico.

UNIDAD UNO (PARTE 1)

Santos, Boaventura de Sousa (2003); *Crítica de la razón indolente.* Desclée, Bilbao, 2003. pp. 59-74

Fassó, Guido. H*istoria de la Filosofía del Derecho*. Tomo I. Antigüedad y Edad Media. Madrid, Ediciones Pirámide S.A, 1966. Selección

UNIDAD 1 (PARTE 2)

Santos, Boaventura de Sousa (2003); *Crítica de la razón indolente*. Desclée, Bilbao, 2003. pp. 133-156

Santos. Boaventura de Sousa. *Justicia entre saberes: Epistemologías del Sur contra el epistemicidio*. Madrid, Morata, 2017. Cap 4.

Douzinas, Costas. *El fin de los derechos humanos*. Bogotá, Antioquía, 2009-Capítulo 2, pp. 72-81

Barcellona, Pietro; “Sujeto moderno y orden jurídico”; en El Individualismo Propietario. Madrid, Trotta, 1998. Pp. 23-50

UNIDAD DOS

Douzinas, Costas. *El fin de los derechos humanos*. Bogotá, Antioquía, 2009- Capítulo 8, pp. 222-236

Kant, Immanuel; *Crítica de la Razón Práctica*, Losada, Buenos Aires, Traducción Rovira Amengol, 1993. Introducción y Libro I

Kant, Immanuel; *La metafísica de las Costumbres*; Tecnos- clásicos del pensamiento, Trad. Y escrito introductoriode Adela Cortina Orts Madrid, 1989. Prólogo y Primera parte, hasta capítulo segundo, sección primera inclusive.

Kelsen, Hans *Teoría Pura del Derecho*, Eudeba, Bs. SAs. 1969

Villacañas, José Luis. "Inmanuel Kant. Las posibilidades de la razón". Estudio introductorio a la Crítica de la Razón Pura. Madrid, Gredos, 2014

Gonzalez, Carlos Manuel. *Reconstrucción de la juridicidad como concepto de crisis. Aporte epistemológico-dialéctico*. En Revista Problemáticas Políticas Contemporáneas Nº7. ISSN: 1668-6047. Parte 1, punto 2

UNIDAD TRES

Dri, Rubén. *Hegel y la Lógica de la Liberación- La dialéctica sujeto-objeto* Biblos. Bs. As. 2007. Introducción y capítulos 10 y 11.

Dri, Rubén. *La Rosa en la Cruz- La filosofía política hegeliana*; Biblos. Bs. As. 2009. Selección

Hegel, G.W.F. *Principios de la Filosofía del Derecho,* traducción y prólogo de Juan Luis Vermal, EDHASA, Barcelona 1988. Introducción y parágrafos 1 a 33.

Hegel, G.W.F. *Ciencia de la Lógica*. 1ra Edición, traducción de Felix Duque (Abad) y 2da Edición, traducción de Augusta y Rodolfo Mondolfo (Ed. Las Cuarenta). Introducción.

Hegel, G.W.F.; *Fenomenología del Espíritu*, Fondo de Cultura Económica, Traducción Wenceslao Roces, Mexico, 2003. Introducción

Gonzalez, Carlos Manuel. *Reconstrucción de la juridicidad como concepto de crisis. Aporte epistemológico-dialéctico*. En Revista Problemáticas Políticas Contemporáneas Nº7. ISSN: 1668-6047. Parte 1, punto 3

UNIDAD CUATRO

Marx, Karl; *El Capital* Tomo I, capítulo I y cap. XXIV; Bibioteca de Autores Socialistas.

Marx, Karl; *La Ideología Alemana*; Gradifco, Bs. As- 2003. Selección de la cátedra

Marx. Karl. *Contribución a la crítica de la economía política*. Ediciones luxemburg, Buenos Aires, 2009

Gonzalez, Carlos Manuel. *Reconstrucción de la juridicidad como concepto de crisis. Aporte epistemológico-dialéctico*. En Revista Problemáticas Políticas Contemporáneas Nº7. ISSN: 1668-6047. Parte 1, punto 4.

Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan; *Marxismo y filosofía del derecho*. México, Fontamara, 1998. Pp. 21-64

UNIDAD CINCO

Habermas Jürgen; *Crisis de legitimación en el capitalismo tardío*, Amorrotu editores Bs. As 1995

Habermas Jürgen; *Facticidad y Validez*; Trotta; Valladolid, 1994 Prefacio y capítulos I y II.

Hobswamn, Eric. “Vista panorámica del siglo XX”, en *Historia del Siglo XX*, Buenos Aires, Crítica, 2008. pp. 11-26

Santos , Boaventura de Sousa; *Crítica de La Razón Indolente-contra el desperdicio de la experiencia- Volumen I- Para un nuevo sentido común.La ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*; descleé, Bilbao, 2003. pp. 156-214

Aseff, Lucía María; *Argumentación jurídica y semiosis social*; editorial Juris, Rosario, 2003. Selección. Segunda Parte, pp. 41-92

UNIDAD SEIS

Santos. Boaventura de Sousa. *Justicia entre saberes: Epistemologías del Sur contra el epistemicidio.* Madrid, Morata, 2017. Cap 2.

Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas.* Madrid, Gedisa, 2000. Quinta Conferencia.

Agamben, Giorgio. *Estado de excepción. Homo sacer II, I.* Buenos Aires, Adriana Hidalgo editora 2007. Pp. 23-70 y 137-158

Laval, Christian y Dardot, Pierre. *La Nueva Razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Madrid, Gedisa, 2013. Capítulo 6 y 8

Polop, Santiago. "Dialéctica, ciencia y el derecho en el neoliberalismo". En El laberinto de Arena, Revista Semestral de Filosofía. ISNN 2314-2987, Vol 4, Nº7. Disponible en http://www.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/Filosofia/article/view/652

7.2. BIBLIOGRAFIA DE CONSULTA

Kant, Immanuel;“Crítica de la Razón Pura”, Biblioteca de los grandes pensadores, Traducción Pedro Ribas, ed. Barcelona España. Selección de la cátedra

García Rolando; “Sistemas Complejos-, Concepto, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria”, Gedisa, Barcelona 2006. Selección

Samaja, Juan; Epistemología y Metodología- Elementos para una teoría de la investigación científica”; Eudeba, Bs. As. 1994. Selección de la cátedra

Samaja, Juan; “El lado oscuro de la Razón”; JVE. Episteme; Bs. As. 1996.

Aarnio Aulis, GarzónnValdes, Jykry, Uusitalo; “La Normatvidad del Derecho” Gedisa, Barcelona 1997.

Habermas, J. “Ciencia y Técnica como Ideología”, Tecnos, Madrid; 1994

• “La necesidad de la revisión de la Izquierda”, Tecnos Madrid 1991

• “Teoría de la Acción Comunicativa”, Tomos I, y II, Tecnos Madrid, 1993

Fichte Goetbl: Introducción a la teoría de la ciencia”; Traducción de Losé Gaos, los grandes pensadores ed. SARPE, Madrid, 1984

 Bergalli, Roberto, Martynuik, Claudio (comp.) “Filosofía, Política y Derecho- Homenaje a Enrique Marí”- ed.Prometeo, Bs. As. 2003.

Berkeley, George; “Principios del conocimiento humano”, Los grandes Pensadores, ed. SARPE, Madrid; 1985.

García Rolando; “Sistemas Complejos-, Concepto, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria”, Gedisa, Barcelona 2006

Luhmann Niklas; “Organización y Decisión: Autopoiesis acción y entendimiento comunicativo”; Anthropos, Universidad Iberoamericana, México 1997

Zeleny, Jindrich; “La estructura lógica del Capital de Marx”; enlace grijalbo; Mexico, 1974.

Bobbio, Norberto; “Teoría General del Derecho”; Temis; Bogotá; 1997.

Dieterlen, Paulette; “Ensayo sobre Justicia Distributiva”, Biblioteca de Etica, Filosofía, Derecho, Política; fontamara, Mexico, 1996.

Koyré, Alexandre; “Del muindo cerrado al Universo infinito”, Siglo XXI de España editores, Madrid, 1979

Locke John; “Ensayo sobre el entendimiento humano”, Traducción Luis Rodrigues Aranda, Los grandes pensadores, ed. SARPE, Madrid, 1984.

Supiot, Alain; “Homo Juridicus”; Ensayo sobre la función antropológica del derecho”; Siglo XXI, Bs. As. 2005

Nino, Carlos Santiago; “Etica y Derechos Humanos”; Paidos Studios; Bs. As. 1984.

Podetti, Amelia; “Comentario a la Introducción a la Fenomenología del Espíritu” Biblos, Bs. As. 2007.

**8. CRONOGRAMA** (cantidad de clases asignadas a cada unidad o tema)

Unidad 1: 6 clases

Unidad 2: 4 clases

Unidad 3: 5 clases

Unidad 4: 5 clases

Unidad 5: 4 clases

Unidad 6: 4 clases

**9. HORARIOS DE CLASES Y DE CONSULTAS** (mencionar días, horas y lugar)

Clases Teóricas: jueves 18-20hs

Clases Prácticas. Martes de 18-20hs

Consultas: Prof. Polop Lunes 16-18hs y Martes 10-12hs. Of C-10, Pab de Comunicación.

Prof. Martella: martes 16-18hs. Pab G.

**OBSERVACIONES:**

.

Firma/s y aclaraciones de las mismas

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN[[1]](#footnote-2) PARA IMPLEMENTAR**

**LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE PROMOCIONAL**

**EN LAS ASIGNATURAS[[2]](#footnote-3)**

**Sr. Docente Responsable de la Asignatura:** si desea solicitar la autorización para implementar el sistema de promoción en la/s asignatura/s a su cargo, complete la siguiente planilla y previa firma, preséntela anexa al programa de la/s misma/s. Después de vencido el plazo para la presentación, según cronograma académico, se publicará la Resolución con las autorizaciones correspondientes. Muchas gracias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Código/s****de la asignat**. | **Nombre completo y regimen de la asignatura**, según el Plan de Estudio | **Carrera a la que pertenece la asignatura** | **Condiciones para obtener la promoción**(copiar lo declarado en el programa) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| Observaciones: |

**Firma del Profesor Responsable:**

**Aclaración de la firma:**

**Lugar y fecha:**

1. Esta planilla reemplaza la nota que debía presentar cada docente para solicitar la autorización para implementar el sistema de promoción en las asignaturas. **Se presenta junto con el programa** de la asignatura. [↑](#footnote-ref-2)
2. Cada profesor podrá presentar sólo una planilla conteniendo **todas las asignaturas a su cargo** para las que solicita la condición de promoción para los estudiantes cursantes. [↑](#footnote-ref-3)